



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE BOAL

##### *ANUNCIO. Modificación de ordenanzas fiscales.*

El Pleno del Ayuntamiento de Boal, en sesión ordinaria celebrada el 25 de febrero de 2021, adoptó acuerdo de aprobación provisional de modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas por la prestación de servicios de agua, basura, alcantarillado y de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa (introducción de la Disposición Transitoria n.º 1 sobre bonificaciones y suspensión de aplicación de ordenanzas).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no presentarse durante el período indicado, el acuerdo, hasta entonces provisional, se considerará definitivamente aprobado.

1.—Ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas por la prestación de servicios de abastecimiento de agua, basura y alcantarillado.

Se introducen las siguientes disposiciones transitorias:

“Como medida excepcional, se establece la siguiente bonificación:

Criterios para actividad empresarial:

Se establece una bonificación del 100% del importe de las tasas de agua, basura, alcantarillado para los usuarios cuyas actividades hayan permanecido suspendidas como consecuencia de la declaración del estado de alarma, ulteriores prórrogas y siempre que existan limitaciones.

En ningún caso resultaría de aplicación a locales que estuvieran cerrados con anterioridad.

La bonificación se aplicará de oficio y las actividades se comprobarán según el listado de los decretos por los que se prorroga el Estado de Alarma.

No obstante, con carácter rogado la bonificación podrá aplicarse, a aquellas actividades que sin estar incluidas en las actividades afectadas por la suspensión derivada de la COVID-19 puedan acreditar el cese de actividad y esta circunstancia se desprenda con claridad de la documentación presentada junto con la solicitud de bonificación.”

2.—Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Se introduce la siguiente disposición transitoria:

“Como medida efectiva a fin de paliar los efectos económicos negativos que ha supuesto el cierre de los establecimientos de hostelería durante la declaración del Estado de Alarma y sus ulteriores prórrogas, los mismos quedarán eximidos del pago de la tasa por instalación de terrazas en la vía pública durante el año 2021 y mientras dure la situación de emergencia sanitaria.”

En Boal, a la 2 de mayo de 2021.—La Alcaldesa.—Cód. 2021-04518.